



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 10/2014, CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DE 2014 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.**

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. .... D. Manuel Blasco Marqués  
Sr. Primer Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque  
Sr. Segundo Tte. de Alcalde ..... D. José Miguel Hernando Serrano  
Sra. Tercer Tte. Alcalde ..... D.ª M.ª Carmen Muñoz Calvo  
Sr. Cuarta Tte. Alcalde ..... D.ª. Rocío Félix de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D.ª. Emma Buj Sánchez  
D.ª. Sara Hernández Pastor  
D. José Manuel Valmaña Villarroya  
D.ª. María Rocío Casino Vela  
D. Segundo Pascual Soler  
D. Javier Domingo Navarro  
D. Julio Moreno Calero  
D.ª. María Teresa Pérez Esteban  
D. José Ramón Morro García  
D.ª. Raquel Valenzuela Suárez  
D. Pedro Joaquín Simón Barberán  
D.ª. María Jesús Sanjuán Gómez  
D. Francisco Martín Fernández  
D. José Navarro Serra  
D.ª. Carmen Tortajada Andrés  
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General ..... D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal ..... D.ª. M.ª Pilar Manzano Sánchez.

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.04 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO MUNICIPAL LOS DÍAS 2 Y 30 DE JUNIO DE 2014.**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó las referidas actas.

### Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

#### Bienestar Social

#### **II.- CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE TERUEL, Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR. EXPEDIENTE Nº 831/2014.**

D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela, PSOE, anuncia que su Grupo Político, al igual que hizo en la Comisión Informativa de Desarrollo Local, va a abstenerse en esta votación. El PSOE ha presentado numerosas alegaciones al texto inicial del Reglamento Regulador del Concejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, pero todas ellas han sido rechazadas. Estas alegaciones se presentaron con la voluntad de sumar, de mejorar un Reglamento que consideran correcto pero mejorable, y todas ellas fueron rechazadas, al igual que se hizo en el pasado con las sugerencias al Reglamento de Participación Ciudadana o a la Ordenanza de Administración Electrónica. La sensación que tiene, es que las alegaciones no se descartan por su fondo, sino por su procedencia, el PSOE.

D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas niega que se haya rechazado cualquier alegación o sugerencia por su procedencia. El borrador del Reglamento se dio a conocer el día 11 de junio en el Consejo, y no hubo objeción alguna al mismo, por lo que fue aprobado con su redacción inicial. Su texto se adapta a las necesidades de la ciudad y no se ha considerado necesario recoger nuevas aportaciones. Contrasta en todo caso el especial interés del PSOE en mejorar este Reglamento, cuando en tantos años de Gobierno municipal no tuvieron intención alguna de redactarlo.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 16 votos a favor, PP, CHA, IU y PAR y 5 abstenciones, PSOE, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, sesión de 18 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 7 de mayo de 2014 se dictó Providencia por la Concejala de Participación Ciudadana ordenando la instrucción de expediente administrativo para la creación de un Consejo sectorial de infancia y adolescencia.

Atendiendo a esta voluntad del Ayuntamiento, se ha mantenido una reunión con técnicos de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Diputación General de Aragón de la que resulta la colaboración entre las dos entidades para la constitución de un Consejo sectorial de infancia y adolescencia. Obra acta en el expediente.

Se celebró el día 30 de mayo una reunión informativa con los Directores de los centros educativos de Teruel para contar con su colaboración en la elección de los niños que podrán



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

formar parte del futuro Consejo de infancia y adolescencia (obra acta en el expediente).

Desde el Departamento municipal de Participación Ciudadana y Servicios Generales se ha elaborado un borrador de Reglamento del Consejo de infancia y adolescencia que se va a someter a aprobación inicial por el Pleno.

Dicho borrador se ha puesto en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014.

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo.

A nivel municipal y, fruto del compromiso político local, el propio Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel, que entró en vigor el día 14 de mayo de 2014, establece como uno de los objetivos del Ayuntamiento la promoción de la participación ciudadana en el ámbito de la infancia, adolescencia y juventud, impulsando las medidas que se encuentren a su alcance, especialmente, la creación de consejos sectoriales en estos ámbitos. Hasta esa fecha, la infancia y adolescencia no habían tenido un espacio propio reconocido, por ello se considera necesaria la constitución del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Teruel como el marco idóneo de participación ciudadana que estos ciudadanos y ciudadanas necesitan, fomentando las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso comunitario en el municipio.

Con este Consejo ponemos en marcha una iniciativa práctica para el gobierno del municipio, porque la infancia y la adolescencia tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades de Teruel, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones. En definitiva, se trata de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y preocupan.

Ha sido emitido informe favorable a la creación del este Consejo sectorial por parte de la TAG del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales.

Por todo lo anterior, la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social dictamina proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la creación del Consejo municipal de la infancia y adolescencia de Teruel, en los términos que establece su Reglamento regulador.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo municipal de la infancia y adolescencia Teruel, cuyo texto obra en el actuado.

**Tercero.-** Abrir el correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección Oficial del Boletín Oficial de Aragón, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, durante los cuales los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

observaciones.

**Cuarto.-** Conceder trámite de audiencia por el mismo plazo de tiempo previsto en el apartado anterior, a las siguientes Asociaciones:

- Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Santa María.
- A los representantes, en el Consejo de Participación Ciudadana, de las Asociaciones Culturales, de Acción Social, Deportivas, Recreativas y de Juventud, y de Vecinos de Barrio.
- Asociaciones de Padres y Madres de alumnos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Alcaldía Presidencia y a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana que sean representantes de grupos políticos municipales, a la Concejal de Participación Ciudadana, a la Concejal de Educación, a la Concejal de Servicios Sociales y a la Técnico de Juventud, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Sexto.-** Asimismo dar traslado a los Directores de los Centros educativos de Teruel y a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y a los efectos procedentes”

### **Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local**

#### **III.- EXPEDIENTE Nº 2/2014, DE “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS”. EXPEDIENTE Nº 1.021/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, en el que figura informe de la Interventora Acctal., así como la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del tenor literal siguiente:

“Posteriormente al cierre y liquidación del ejercicio 2013, se han presentado en la Intervención municipal propuestas de aprobación de facturas recibidas en el año 2014, pero correspondientes a suministros y servicios realizados en 2013. Las facturas no superan el importe de 3.000,00 euros correspondiendo a conceptos como facturación de copias de diversas fotocopiadoras, publicidad en radio, suscripciones al Diario de Teruel, consumos eléctricos, o consumibles informáticos. Constan además seis recibos emitidos por conferenciantes por sus ponencias en las I Jornadas de Participación Ciudadana del programa LIFE+.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Resultando que las referidas facturas y liquidaciones de honorarios se corresponden con gastos efectivamente realizados, necesarios en su caso y que no pudieron ser aplicadas al ejercicio que corresponden, por no tener constancia de las mismas o por que carecían de consignación presupuestaria suficiente.

Considerando que el principio básico de anualidad presupuestaria desarrollado en el art. 176.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 26 del R.D. 500/1.989, de 20 de abril, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2.c) del citado artículo 176 excepciona dicho principio general al establecer que se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, a que se refiere el art. 60.2 de dicho R.D. 500/90.

Considerando la base undécima de ejecución del vigente Presupuesto General, en consonancia con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, establece, en su apartado cuarto, como competencia del Pleno Municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”

Visto cuanto antecede, esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las facturas relacionadas en el Anexo que figura en el expediente, imputándolas a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo, por importe global de 13.348,02 €.

**Segundo.-** Ordenar el abono de las facturas y liquidaciones, previos los trámites presupuestarios y contables pertinentes, dado el tiempo transcurrido desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en ellas recogidos, en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita.”

**IV.- AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN EFECTUADO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, RELATIVO AL EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN USO DEL EDIFICIO MULTIUSOS, SITO EN PLAZA DOMINGO GASCÓN. EXPEDIENTE N° 187/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente de referencia, en el que figura informe de Intervención y, conocida la propuesta de acuerdo del Sr. Consejero de la Sociedad Municipal Urban Teruel,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

S.A., de la que se deducen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

(...) B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo (...)”.

**II.-** Desde su constitución, y previo encargo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. ha llevado a cabo la ejecución de numerosos proyectos de obra, entre los que se encuentra el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DOMINGO GASCÓN”, cuyo origen tuvo lugar dentro de la Iniciativa Comunitaria Urban II Teruel.

Una vez finalizado el referido Programa europeo, la citada obra de Renovación de la Plaza Domingo Gascón continuó su ejecución gracias a la colaboración del Gobierno de Aragón que financió el coste total de las obras mediante un Convenio de colaboración firmado el día 29 de julio de 2008 entre el Ayuntamiento de Teruel y el Departamento de Política territorial, obras públicas y transportes, Gobierno de Aragón.

Dentro de las cláusulas del citado convenio se establece que “...las actuaciones consistirán en la ejecución de las obras definidas en el proyecto redactado por M15 arquitectos ...”.

Dicho proyecto de obras, cuya finalización tuvo lugar el 25 de octubre de 2011, incluyó la construcción de un edificio multiusos cuya descripción, según redacción del proyecto modificado nº 1 de Renovación de la Plaza Domingo Gascón, es la siguiente:

Planta 0.-SEMISOTANO: La planta semisótano tiene una superficie útil de 699,70 m<sup>2</sup> en los que están previstos los usos siguientes: vestíbulo general, comercial, auditorio y oficina de turismo.

Planta 1.-SÓTANO: La planta sótano 1 tiene una superficie útil de 573,75 m<sup>2</sup>, en los que



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

están previstos los usos siguientes: Cafetería y gimnasio-Rocódromo.

Planta 2.-SÓTANO: La planta sótano 2 tiene una superficie útil de 1.043,65 m<sup>2</sup>, en los que están previstos los usos siguientes: Pista multiusos, y cafetería-cocinas.

**III.-** Paralelamente a la ejecución de las obras de construcción del referido edificio multiusos y en relación a su equipamiento y puesta en uso, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, acordó el siguiente encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.:

*“ Primero.- Encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en virtud de su objeto social, la elaboración de un proyecto de equipamiento y puesta en uso del Edificio que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. está construyendo en la Plaza Domingo Gascón de Teruel, siendo el coste económico del encargo de ejecución, en lo que se refiere a la elaboración del proyecto, como máximo, de 40.000 euros, los cuales serán aportados tras la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 7/2010.*

*Segundo.- Encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., en virtud de su objeto social, la ejecución del proyecto que resulte según el encargo anterior, condicionando el mismo, a la existencia de financiación y a la previa emisión de informe favorable de la Intervención municipal, el cual deberá ser solicitado por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”*

No obstante y dada la situación de crisis económica que, a posteriori, evidenció las graves dificultades financieras que tenía el Ayuntamiento de Teruel, así como el resto de administraciones públicas, con fecha 6 de febrero de 2012, el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar el punto primero de dicho encargo, ordenado a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. que la elaboración del proyecto de equipamiento y puesta en uso fuera acometido, bien con los medios materiales y personales propios de que dispusiera la sociedad, o bien condicionado a la existencia de financiación y a la previa emisión de informe favorable de la Intervención municipal.

**IV.-** Por otro lado, con fecha 11 de noviembre de 2008, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. promovió el inicio de expediente para que el Ayuntamiento de Teruel dispusiera de la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada al objeto de destinar el referido edificio multiusos a los usos previstos en el proyecto aprobado por Decreto de Alcaldía de 14 de noviembre de 2008.

En base a ello, La Gerencia municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón así como la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, está instruyendo el expediente nº 001255/2008-GU, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Informe emitido por los Servicios técnicos municipales de fecha 3 de abril de 2013 en el que se exige la justificación de una serie de prescripciones que dan lugar a la redacción de un anexo justificativo a la memoria de actividad del edificio, del que se deduce la necesidad de acometer una serie de actuaciones cuya ejecución debe ser previa al otorgamiento de la licencia de inicio de actividad prevista en el Título VI de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón.

Documento de subsanación de los reparos indicados en el antedicho informe técnico redactado por el arquitecto D. Jose Angel Garzarán Soriano y en el que, de manera resumida, se plantean las siguientes medidas correctoras

- 1.- Cambio de mano en dos puertas de aseos planta baja
- 2.-Cerramiento con puerta E145
- 3.-Completar cerramiento en las dos escaleras protegidas
- 4.-En los vestuarios de deberá contar con una cabina probador cerrada, eliminando dos lavabos y abriendo una puerta en el vestuario masculino y eliminando dos lavabos y dos inodoros en el femenino, creando así un nuevo vestuario adaptado.
- 5.- Colocación de protección de vidrio en desembarque escalera mecánica
- 6.- Nueva ventilación/extracción en escaleras protegidas

Informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 18 de junio de 2013 en el que, a la vista del antedicho anexo, se informa favorablemente el expediente y se propone otorgar la licencia de instalación.

Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia municipal de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2013, emitiendo informe favorable en relación con el procedimiento de aprobación de la Memoria Ambiental de actividad clasificada y elevando copia del expediente a la Comisión técnica de calificación de Teruel.

V.- En otro orden de cosas, con fecha 23 de octubre de 2013, el Instituto aragonés de empleo ha notificado a la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. el anexo de condiciones particulares del proyecto aprobado por Resolución de 26 de septiembre de 2013 del Director gerente del INAEM, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de Escuelas taller y Talleres de empleo del año 2013, y se concede a la referida Sociedad municipal una subvención por importe de 315.690,72 euros para llevar a cabo una Escuela taller de dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

Dicha escuela, que formará a 11 alumnos en tres certificados de profesionalidad relativos a la dinamización de actividades de tiempo libre y la coordinación de acciones culturales, tiene





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

como objetivo la puesta en funcionamiento de un centro de ocio infantil y juvenil que se pretende ubicar en el edificio multiusos sito en la Plaza Domingo Gascón. Con esta finalidad, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A, a través de la Escuela taller, pretende que los alumnos que se formen en la citada escuela, durante el periodo en el que estén contratados, dirijan y realicen actividades culturales, educacionales, deportivas y lúdicas en dicho edificio.

Para cumplir con ese objetivo, es preciso que el edificio cuente con los permisos y autorizaciones que sean necesarios; Entre ellos, la correspondiente licencia de inicio de actividad clasificada cuya calificación esta pendiente del preceptivo informe que debe emitir la comisión técnica de calificación de Teruel (INAGA).

Asimismo, y en cumplimiento de las justificaciones indicadas en el informe emitido por los servicios técnicos de la Gerencia municipal de Urbanismo, antes del inicio de la actividad se deben ejecutar las medidas correctoras descritas en el anexo que acompaña a la justificación de la memoria de actividad que obra en el expediente. Medidas que deberán ejecutarse, sin perjuicio de lo que, en su momento, y en su caso, imponga la Comisión técnica de calificación de Teruel.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### **LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD.-**

**Primero.-** Según el artículo 4 de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón la licencia ambiental de actividades clasificadas se define como la resolución del órgano competente de la Administración local por la que se permite el desarrollo de una actividad clasificada bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la citada Ley 7/2006.

Asimismo, ese mismo artículo define la Licencia de inicio de actividad como la resolución de órgano competente de la Administración local que tiene por objeto comprobar que las obras de las instalaciones o actividades sometidas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividades clasificadas se han ejecutado con arreglo a lo dispuesto en dichos títulos.

**Segundo.-** De acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos de la Gerencia municipal de Urbanismo, la actividad que promueve el Ayuntamiento de Teruel en el Edificio multiusos sito en la plaza Domingo Gascón ha de considerarse como una actividad MOLESTA que no está excluida de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Por consiguiente, el expediente nº 001255/2008-GU se está tramitando de conformidad con el procedimiento estipulado en el capítulo II del título V de la Ley 7/2006 y con carácter previo al comienzo de la actividad el Ayuntamiento de Teruel deberá dar cumplimiento a lo exigido por el Título VI de la misma ley relativo a la Licencia de inicio de actividad.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En consecuencia, el Ayuntamiento de Teruel, antes del inicio de la actividad, deberá ejecutar las obras que, a juicio de los servicios técnicos municipales y a juicio de la Comisión técnica de calificación, sean necesarias para dar cumplimiento a las medidas correctoras que se deriven de dichos informes.

### **GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE SOCIEDAD MUNICIPAL DE CAPITAL INTEGRAMENTE MUNICIPAL.-**

**Tercero.-** La Sociedad mercantil local, pese a gozar de personalidad jurídica diferenciada, constituye un modo directo de gestión y no puede considerarse un tercero a efectos de la administración local matriz, sino una simple opción organizatoria, no desvinculada de la organización de la propia entidad local.

Desde el punto de vista jurídico de la legislación autonómica, la forma de gestión directa mediante Sociedad de capital íntegramente municipal viene regulada en la sección 4 del capítulo II del Título VI del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón. Y más concretamente, el apartado primero del artículo 259 de dicho Reglamento señala lo siguiente:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Siguiendo la trayectoria de la modificación introducida en el anterior Texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas, la derogada Ley 30/2007 y el actual Texto refundido de la ley de Contratos del Sector público, excluyen de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos, en cuya virtud se encarga a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

En este sentido, la novedad que introdujo la ley 30/2007 frente al anterior texto refundido, es la exigencia de una serie de requisitos que se definen en el artículo 24.6 del vigente Texto refundido:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 1.- Que exista un control análogo al ejercido sobre los propios servicios.
- 2.- Que se realice la mayor parte de la actividad para el ente encomendante.
- 3.- Que el capital sea íntegramente público, cuando se trata de Sociedades mercantiles.
- 4.- Que haya un reconocimiento expreso de la condición de medio propio en los estatutos o norma de creación.

A este respecto hay que señalar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene capital de propiedad íntegramente municipal. Asimismo, toda su actividad se realiza para el Ayuntamiento de Teruel, quien ostenta sobre ella un poder análogo al ejercido sobre sus propios servicios, ya que puede conferirle encomiendas de gestión que son de ejecución obligatoria por la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el citado Ayuntamiento.

Igualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Teruel, y así consta expresamente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la constitución de la Sociedad.

Esta relación de instrumentalidad tiene como nota esencial la dependencia de la entidad matriz. Por consiguiente, entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sólo caben relaciones de subordinación; y por medio de la potestad de dirección, el Ayuntamiento de Teruel puede articular el cumplimiento de sus fines a través de la Sociedad.

**Quinto.-** Cuando el Ayuntamiento de Teruel realiza un encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. no encontramos, según el término utilizado por la doctrina, en el supuesto de los denominados “contratos domésticos”. Contratos que se enmarcan dentro de las “relaciones ad intra” entre las Administraciones públicas y sus sociedades instrumentales y que se excluyen del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, tal y como señala el artículo 4.1 n) del citado texto legal en los términos en que los hemos explicado en el fundamento primero anterior.

No obstante, y siguiendo con lo señalado en el referido artículo 4.1 n), “...los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Ampliar el encargo de ejecución que acordó el pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2010, al objeto de añadir a dicho encargo



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la ejecución de las medidas correctoras que se describen en el anexo justificativo a la memoria de actividad del edificio, redactado con el fin de dar cumplimiento a los reparos y justificaciones indicadas en el informe emitido por los servicios técnicos de la Gerencia municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel. Informe emitido el 3 de abril de 2013 en el seno del expediente nº 1.255/2008, tramitado para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel en el citado Edificio.

Asimismo, encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. la ejecución de cualesquiera otras actuaciones que pudieran derivarse del informe de calificación de la actividad, y aquellas otras cuya ejecución, a juicio del Ayuntamiento de Teruel, se consideren precisas para poner en funcionamiento la actividad de Centro de Ocio infantil y juvenil en el referido edificio ubicado en la Plaza Domingo Gascón.

Para la ejecución de este encargo la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. queda obligada a no adoptar ningún acuerdo que conlleve gasto para el Ayuntamiento de Teruel, hasta tanto se emita el correspondiente informe favorable de la Intervención municipal.

**Segundo:** Otorgar a tal efecto la correspondiente autorización a dicha mercantil municipal, para que tome posesión del inmueble afectado, con la finalidad de llevar a cabo el encargo referido.”

**V.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA ACOGERSE AL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2014, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.060/2014.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 13 votos a favor, PP y PAR y 8 abstenciones, PSOE, CHA e IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia, así como el informe de la Interventora Municipal Acctal., del tenor literal siguiente:

“I – ANTECEDENTES

1. La Diputación Provincial de Teruel ha aprobado las bases reguladoras del Plan de Inversión Financieramente Sostenible 2014 (BOP 111 de 13 de junio de 2014).

2. Podrán ser beneficiarios de este Plan, todos los Ayuntamiento y entidades locales menores de la Provincia de Teruel que presenten sus solicitudes en el plazo fijado y que cumplan, entre otros, los requisitos contemplados en la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (introducida por la L.O. 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público y que son los siguientes:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- a) Ratio de Endeudamiento: igual o inferior al 110%
- b) Remanente de Tesorería para gastos generales liquidación 2013: positivo
- c) Superávit presupuestario: capacidad de financiación positiva
- d) Periodo medio de pago: no superior a 30 días (plazo previsto en la normativa de morosidad)

Los Ayuntamientos que no cumplan podrán ser beneficiarios del Plan únicamente si el Pleno Municipal aprueba o se compromete a aprobar un Plan económico-financiero en el que quedará, además, acreditado documentalmente que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

3. El Ayuntamiento de Teruel incumple tres de los cuatro parámetros indicados en el punto anterior, considerando los datos a 31/12/2013:

- a) Ratio de Endeudamiento: 124%
- b) Remanente de Tesorería para gastos generales liquidación 2013: negativo
- c) Superávit presupuestario: capacidad de financiación positiva – 8.135.514,93 €-
- d) Periodo medio de pago: no superior a 30 días: 60,79 días

4. Visto lo expuesto, es necesario la aprobación por el Pleno Municipal de un Plan Económico-Financiero. Para ello deberá tenerse en cuenta la existencia de un Plan de Ajuste en vigor, aprobado por el Pleno Municipal de 31 de marzo de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco del RDL 4/2012, de pago a proveedores.

5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes el 23 de junio, se presenta documento por el cual el Ayuntamiento se compromete a aprobar el Plan Económico Financiero antes de la adjudicación de las inversiones.

### **PLAN ECONOMICO FINANCIERO**

#### **I- Acreditación de que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento**

Las inversiones financieramente sostenibles, acogidas al Plan Provincial 2014 de la DPT, consistentes en diversas actuaciones en Barrios Rurales de Teruel, no conllevan gastos de mantenimiento, según consta expresamente en la memoria, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

Las inversiones se agrupan en tres áreas de actuación:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

1. Gestión del patrimonio: Actuaciones en tres edificios de titularidad municipal y destinados a servicios múltiples:

\* Barrio Aldehuela: Sustitución cubiertas, para impermeabilización y aislamiento térmico

\* Barrio San Blas: Sustitución carpintería exterior, para aislamiento térmico.

2. Alumbrado Público:

\* Barrio Caudé: Sustitución luminarias vial acceso al barrio, por otras de nueva tecnología, para reducción del consumo.

3. Parques y Jardines:

\* Barrios de Valdecebro, Villaspesa, Caudé y San Blas: Instalación de circuitos de aparatos biosaludables.

### II- Previsión de cumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado en el marco del RDL 4/2012

La inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento, según se justifica a continuación y teniendo en cuenta que no se valoran gastos de mantenimiento, pues, según determina la memoria no existen.

En cuanto a posibles ingresos, dada la naturaleza de las inversiones a realizar, no generan ingresos. Sobre reducción de gastos que genera la inversión durante su vida útil, el ahorro en calefacción que pueda suponer el aislamiento térmico de los edificios de uso múltiple no está evaluado en la memoria. En cuanto al alumbrado público, se apunta en la memoria que producirá una reducción del consumo del 62%, pero la cuantificación monetaria no consta en la memoria.

No obstante, y aún sin tener en cuenta estos posibles ahorros en gastos que generen las nuevas inversiones, es posible plantear un plan de ajuste que asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública:

a) Ratio de Endeudamiento: El ratio de endeudamiento que se deriva del Plan de Ajuste a 31/12/2012 coincide exactamente con el calculado en base a los datos de la liquidación, esto es, el 124% de los recursos corrientes liquidados consolidados del grupo de administraciones públicas que forma parte de la corporación Ayuntamiento de Teruel.

La previsión del Plan de Ajuste para 2014 es que el ratio se sitúe en el 101,38%, es decir, por debajo del 110%. Las previsiones del Presupuesto de 2014, en particular, la partida destinada a la amortización de deuda viva, permite asegurar que el ratio de endeudamiento a 31/12/2014 estará por debajo del 110%, según se deduce del siguiente cuadro:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Deuda a 31/12/13	33.435.876,87
Aumento saldo op. tesorería 2014	700.000,00
Amortización 2014	-5.682.500,00
Deuda prevista a 31/12/14	28.453.376,87
Recursos corrientes liquidados consolidados 2013	26.983.129,62
Ratio endeudamiento previsto a 31/12/14	105,45%

Los recursos corrientes liquidados en 2014 que constituirían el límite para que el ratio no superase el 110%, serían de 25,9 millones de euros, es decir, un 1,1 millones de euros menos que en 2013 y a la vista de como se va desarrollando el ejercicio 2014, esto no es previsible.

Así pues, sin tomar medidas adicionales a las previstas en el Plan de Ajuste y el Presupuesto de 2014, el ratio de endeudamiento será inferior al 110% a 31/12/2014, debiendo mantenerse a partir de entonces en dicho límite máximo.

b) Remanente de Tesorería: El remanente de Tesorería para gastos generales es negativo en el importe de -3.822.235,90 euros en el Ayuntamiento de Teruel y de -254.094,47 euros en la Gerencia de Urbanismo (total - 4.076.330,37). El Plan de Ajuste prevé la recuperación del remanente negativo (es decir, volver a valores positivos) con motivo de la liquidación del presupuesto de 2016.

Existe una importante desviación entre el remanente de tesorería previsto en el Plan de Ajuste para 2013 y el realmente obtenido. Las causas se exponen a continuación:

- El Plan de Ajuste partió de una cifra estimada de remanente negativo de 2011 (entre Ayuntamiento y Gerencia de Urbanismo) de -7,998 millones de euros y una vez liquidados los presupuestos el dato real fue de -8,245 millones. Este desfase de 0,247 millones debe trasladarse necesariamente al objetivo del plan de ajuste para 2013.
- El Plan de Ajuste contempló una cifra de préstamo por RDL 4/2012 (pago a proveedores) de 5,469 millones de euros, cifra que debía contribuir a la corrección del remanente. El préstamo finalmente autorizado y suscrito fue de 5,020. Luego aquí hay un nuevo desfase de 0,449 millones de euros respecto a las previsiones del plan.
- La mecánica de cálculo del Plan de Ajuste no prevé la minoración del remanente por los saldos de dudoso cobro, que se han dotado en 2,090 millones de euros en el Ayuntamiento y 0,085 en la Gerencia



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- El objetivo de plan de ajuste, añadida la incidencias anteriores quedaría en -3,595 millones de euros. El dato final obtenido ha sido de -3,822 en Ayuntamiento y -0,254 en Gerencia. Total 4,076 millones de euros (excediendo en 481 mil euros la previsión del Plan de Ajuste).

Estos resultados obligan a ampliar el horizonte temporal de recuperación del remanente de tesorería para gastos generales.

Con el superávit presupuestado para 2014, mas la no disponibilidad de créditos aprobada para la Gerencia de Urbanismo, es previsible la corrección del remanente negativo de esta Entidad en el propio año 2014.

Quedaría pendiente la corrección de -3,822 millones de euros para el Ayuntamiento y para ello hay que tener en cuenta que el propio Plan establecía superávits presupuestarios en los años 2016-2022, aún corregido el remanente, con el fin de que fuese el devenir real de la situación económico financiera del Ayuntamiento la que permitiese la utilización de estos superávits en la financiación de los gastos que se estimasen más convenientes y/o necesarios en ese momento.

Así los superávits previstos en el Plan de Ajuste y a los que este Ayuntamiento deberá atenerse para la corrección del Remanente de Tesorería Negativo de -3.822 miles de euros son los siguientes:

Ejercicio	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Superávit	30,00	1.216,00	793,00	1.116,00	796,00	3.951,00

Es decir, el horizonte temporal previsto inicialmente en el Plan de Ajuste se amplía en 3 años, pero siempre dentro del límite del Plan que acaba en 2022. Los superávits coinciden con el ahorro neto, que sufre un aumento espectacular a partir de 2016, pues comienzan a finalizar muchos de los préstamos vigentes hasta entonces.

En conclusión, es posible la recuperación del Remanente de Tesorería negativo, sin más que dedicar los superávits previstos en el Plan de Ajuste en vigor para este fin y hasta el año 2019.

c) Superávit Presupuestario: (Capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria). Este ratio cumple con lo exigido, pues la capacidad de financiación es positiva y de importe considerable. Además, y como no puede ser de otra manera, el Plan de Ajuste 2012-2022 plantea superávit presupuestario en todos y cada uno de los ejercicios de vigencia.

d) Periodo medio de pago: Las previsiones del Plan de Ajuste para 2013 eran de 89 días, resultando el calculado a fin de dicho ejercicio de 60,79 días. El Plan prevé una mejoría progresiva de este indicador, pero no es hasta 2018 cuando se estima que el periodo medio de





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

pago a proveedores bajará a 30 días manteniéndose en dicha cifra desde entonces.

La previsión de este Ayuntamiento es que el periodo medio de pago se rebaje hasta los 30 días antes de 2018, y ello en base a la adopción de dos medidas:

1. La posibilidad de concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites establecidos por la ley, pero sin obligación legal de cancelarlas a 31 de diciembre. En este sentido en el cálculo del ratio endeudamiento estimado a 31/12/2014 ya se ha contado con un saldo dispuesto por operaciones de tesorería de un millón y medio de euros.

2. Las medidas que se adopten para la corrección del remanente de tesorería para gastos generales negativo, y que se describen en el apartado b). Al ser superávits presupuestarios, generarán liquidez que mejorará el periodo medio de pago.

Asimismo habrá que estar a las normas reglamentarias que se dicten para el cálculo del período medio de pago de forma homogénea en todas las Entidades Locales, que pueden variar los datos según la fórmula de cálculo que se defina.

III - La parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial que asciende a 90.309,49 € tiene carácter finalista, por lo que al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluida del cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, por lo que no afecta al mismo y además el gasto como la financiación están equilibrados a efectos de estabilidad presupuestaria, por cuanto, aunque tanto el gasto como el ingreso tiene naturaleza financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7º del Estado de Ingresos y el gasto se imputa al capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto.

### CONCLUSION

1. El Ayuntamiento de Teruel, sin más que continuar aplicando el Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por el Pleno de 31/03/2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30/04/2012, está en disposición de cumplir los parámetros exigidos en las Bases de la Diputación Provincial de Teruel para acogerse al Plan de Inversiones Financieramente Sostenible, en el horizonte temporal de dicho Plan (2022) e incluso, previsiblemente, antes de la finalización del mismo (2019).

2. Para ello el Ayuntamiento de Teruel se compromete a presupuestar los ejercicios futuros atendiendo a las limitación del Plan de Ajuste, y en particular se compromete a destinar el exceso de ingresos corrientes sobre gastos corrientes, una vez descontada la amortización ordinaria de la deuda, a generar superávits presupuestarios que permitan la corrección del remanente de tesorería negativo en el menor plazo posible.”

Por todo lo expuesto, esta CMI de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Primero.-** Aprobar el Plan Económico Financiero, que figura en el expediente de referencia, como requisito para optar a las subvenciones del Plan Provincial de Inversión Financieramente Sostenible 2014 de la Diputación Provincial de Teruel (expediente 1060/2014).

**Segundo.-** Dar traslado de presente acuerdo a la Diputación Provincial de Teruel, junto con el resto de documentación que se requiera para presentar la solicitud.

**Tercero.-** Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.”

**VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TERUEL, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE Nº 1.103/2013.**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada, IU, va a votar en contra de la aprobación del expediente de contratación porque no se han contemplado las alternativas propuestas por su Grupo Político. Se ha excluido del servicio a siete barrios rurales, y a los del Carrel, Arrabal y San Julián. El argumento que se emplea para estos recortes de líneas es su coste económico excesivo, pero lo cierto es que no podemos saber si una línea funciona o no hasta su puesta en funcionamiento en las condiciones adecuadas.

D<sup>a</sup>. Mayte Pérez, PSOE, cree que estamos perdiendo una oportunidad importante de mejorar nuestro servicio de autobús urbano. El Equipo de Gobierno tiene como gran objetivo la reducción del gasto, y en este sentido el PSOE presentó una propuesta, que aún reduciendo los costes en un 14 %, en más de 200.000 euros al año, contemplaba medidas de agilización del servicio y de permeabilidad con los barrios rurales, mediante el empleo de microbuses. La propuesta actual deja al margen del servicio a los barrios del Arrabal y San Julián, y no parece justo para sus vecinos. Sería interesante estudiar la posibilidad de usar la Vía Perimetral para unir estos tres barrios de la ciudad y agilizar el servicio, que no debe atender únicamente a una rentabilidad económica, sino también social. El PSOE planteó un servicio con 5 líneas y 2 microbuses, que garantizaba el acceso ciudadano a la gran mayoría de servicios de que dispone la ciudad, independientemente de dónde se encontrara la vivienda de un vecino. A pesar de ser una propuesta responsable, no ha sido considerada por el Equipo de Gobierno.

D. José Navarro, Concejal Delegado del Servicio de Transporte, recuerda que Teruel cuenta con dos dificultades para establecer un servicio de autobús urbano de calidad. Una es la especial configuración física de nuestros barrios, algunos de los cuales tienen calles que imposibilitan el paso del autobús. La otra son las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento. A pesar de estos dos inconvenientes, se ha planteado una opción racional, basada en la experiencia acumulada durante los últimos 11 años. Ha quedado claro que existen líneas infrutilizadas que no tiene sentido mantener. El nuevo servicio se ajusta a las posibilidades económicas del Ayuntamiento y alcanza al 80% de la población de la ciudad, con paradas a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

menos de 100 metros de sus residencias. Se quedan sin servicio El Carrel, Arrabal, el barrio del Pinar, y la zona de la Florida, aunque es cierto que los accesos desde el Carrel o Arrabal a las paradas del autobús siguen estando a una distancia racional. Las frecuencias de paso de los autobuses se reducen hasta los 15 minutos y configuran un proyecto más dinámico, que el Equipo redactor ha considerado adecuado. Las propuestas de los diferentes grupos políticos, se consideraron y trasladaron a los técnicos redactores del anteproyecto, que las fueron descartando bien por criterios puramente técnicos, o bien por su elevado coste económico, inasumible para el Ayuntamiento. Así, por ejemplo, el uso de la Vía Perimetral fue descartado por los técnicos que ven un contrasentido en que el autobús urbano circule por vías despobladas.

D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez, Concejala Delegada del Servicio de Contratación, quiere hacer hincapié en que este proyecto se basa en una importante experiencia previa de más de 10 años de gestión, y en las líneas maestras que nos marca el Plan de Movilidad de la ciudad, redactado por primera vez en esta legislatura. En nuestra ciudad sólo el 2,5% de los desplazamientos se hace en transporte público, y no debemos olvidar este dato a la hora de diseñar nuevas líneas, que no pueden resultar infrutilizadas. El objetivo final es que los turolenses tengan acceso a un servicio de transporte público de calidad, pero con un esfuerzo económico adecuado y proporcional. El proyecto contempla cinco líneas, con una frecuencia de paso muy dinámica, de 15 minutos. Las líneas 1 y 6, las más demandadas se van a ver potenciadas, y la denominada línea P dará servicio al Polígono La Paz y a los barrios de San Blas, Villaspesa y Castralvo. El nuevo proyecto acaba con aquellas líneas que no tenían demanda, y se centra en los recorridos principales. La configuración urbana de la ciudad ha cambiado con la instalación de los ascensores del Óvalo y de San Julián que vertebran nuevas zonas y hacen innecesaria por ejemplo la entrada del autobús por calles difícilmente accesibles de barrios como el Arrabal o San Julián.

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada no entiende el discurso del Equipo de Gobierno, que da la sensación de dirigir una empresa privada y no una institución. El criterio de rentabilidad económica es tan sólo uno de los que debemos considerar, no perdiendo la perspectiva de la importancia de la rentabilidad social del servicio. El objetivo debe ser mejorar objetivamente las líneas y sus frecuencias, sin limitarnos a los tres grandes barrios de la ciudad.

D<sup>a</sup>. Mayte Pérez no entiende que se reduzca la valoración del servicio de autobús urbano a su cuenta de resultados y su balance económico. En un servicio público debemos tratar de asumir unas pérdidas razonables, permitiendo a los ciudadanos acceder al transporte público en las mejores condiciones. Centrarnos únicamente en las líneas más rentables no es justo para aquellos ciudadanos que se van a quedar sin servicio.

D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez insiste en que el esfuerzo ciudadano debe ser proporcional a la utilidad social del servicio, pero sin perder de vista sus costes económicos, que en las propuestas alternativas presentadas por la oposición, se hacían inasumibles. Las líneas sin uso van a desaparecer y se van a potenciar las más demandadas, reduciendo así los costes económicos para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde quiere recordar que hace 11 años, desde el Ayuntamiento se trató de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

implantar el mejor servicio de autobuses urbano del país. Se trabajó con ambición y se trató de llegar hasta a el último de los ciudadanos. Visto con perspectiva no fue la mejor de las decisiones, porque numerosas líneas han demostrado su ineficacia. En Teruel el número de usuarios a disminuido por una razón simple, los trayectos son más cortos andando que en transporte público, y eso hay que solucionarlo. De ahí que se potencien las líneas principales y se reduzcan los horarios de paso. La propuesta del Equipo de Gobierno es asumible económicamente y no deja de lado la rentabilidad social, pues da servicio a la gran mayoría de los ciudadanos. Por último quiere agradecer el trabajo de los Concejales Delegados de Transportes y Contratación, así como el de los numerosos trabajadores que han hecho posible que este expediente pueda salir adelante.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 15 votos a favor, PP, CHA y PAR, 5 abstenciones, PSOE y el voto en contra de IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

I.- Se ha procedido a la redacción por parte de D. Alejandro Garda di Nardo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Consultora Perfil 7, Estudio de Ingeniería, SL, del anteproyecto de explotación para la gestión del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en la Ciudad de Teruel, en el que se incluye como anexo el proyecto de “Mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel”, redactado por el citado Ingeniero.

El citado anteproyecto, se ha modificado conforme a las indicaciones realizadas por la Sra. Interventora Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

II.- Respecto al proyecto de “Mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel”, constan los siguientes informes:

1.- Informe favorable del Ingeniero de Obras Públicas Municipal, de fecha 6 de febrero de 2014.

2.- Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de fecha 3 de marzo de 2014, en el que se propone mejorar la parada nº 27 (plano 2.27), ya que es el único caso de la Avenida de Sagunto (carretera N-223) en el que las dimensiones son menores, tanto para el aparcamiento del autobús como para las curvas de acuerdo para incorporarse a la carretera.

3.- Informe favorable del Ingeniero Director de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, de fecha 19 de febrero de 2014, en el que se recuerda que la solicitud de autorización la debe realizar el contratista adjudicatario de la obra que a su vez pagará la



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

autorización y fianza correspondiente.

4.- Informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014.

5.- Autorización condicionada a cumplimiento de prescripciones del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte del Gobierno de Aragón.

III.- Asimismo, consta en el actuado el informe favorable emitido por la Intervención Municipal y el preceptivo proyecto de pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, al que se han incorporado las modificaciones señaladas en el informe de la Sra. Interventora Acctal.

IV.- Por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, ha sido emitido informe, con fecha 24 de junio de 2014, respecto a los informes emitidos sobre el proyecto de Mejora de accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel, señalando su conformidad respecto a los mismos, e indicando que por la empresa adjudicataria se deberán tener en cuenta los condicionantes indicados en los diferentes informes, y contemplarlos a la hora de ejecutar las obras del citado proyecto.

### Fundamentos de Derecho

**I.- Idoneidad del contrato.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, figura en el expediente, providencia de 10 de julio de 2013, anteproyecto de explotación. Asimismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se recogen en el informe de Intervención de fecha 16 de junio de 2014 las cuestiones referentes a esta norma legal.

**II.- Legislación aplicable.** Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, artículo 88, así como por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 23.1.c), 24 c) y 111 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y modificaciones posteriores.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Aragón, modificada por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante Ley 7/99.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, artículos 41.11 y 50.22.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- Normas de Derecho Privado.

**III.- Documentación.** Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne los documentos requeridos en los artículos 109 del TRLCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**IV.- Pliego de cláusulas administrativas-particulares.** Cumple lo determinado en los artículos 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá ajustarse al contenido del pliego, que no podrá ser modificado por aquél, tal y como se deduce de los artículos 115 del TRLCSP y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los referidos artículos también se dispone que la aprobación del referido documento contractual corresponde al órgano de contratación correspondiente.

**V.- Licitación y publicidad.** De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

177.2, esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de Mercado, se procederá a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación deberá reunir como mínimo el contenido señalado en el modelo recogido en el anexo II del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.

Se fijarán, también, los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se publicarán en el Perfil del Contratante.

**VI.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.** En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el abierto, tal y como señala el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la forma de adjudicación mediante varios criterios, art. 161.2, del citado texto legal y la tramitación ordinaria.

**VII.- Modalidad del contrato.** El presente expediente contractual se encuentra encuadrado en la modalidad de contrato de gestión de servicios públicos, según establece el artículo 8 del TRLCSP.

**VIII.- Órgano de contratación competente.** De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En este mismo sentido se pronuncian también los artículos 29.2.f) y 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de gestión de servicio si bien no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal, sí que se supera ampliamente el plazo de duración, por lo que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver sobre este asunto.

**IX.- Notificación y publicidad de la adjudicación.** De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

**X.- Recurso especial en materia de contratación.** El artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala en su apartado 1.a, que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo 40, cuando se refieran a los contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años. Además en Aragón también es necesario tener en cuenta Ley 3/2011, de 24 de febrero de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en su artículo 17, en la nueva redacción dada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. del Contratante. Por lo que se refiere al presupuesto de gastos de primer establecimiento, se ha





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

pronunciado el TACPA en el acuerdo 44/2012, de 9 de octubre, y en cuanto a la duración, el presente contrato supera el límite de los cinco años.

De esta exposición cabe concluir con informe favorable en cuanto a la contratación por procedimiento abierto, en régimen ordinario, de la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión del transporte colectivo urbano de viajeros en la Ciudad de Teruel, objeto del presente expediente, con arreglo al anteproyecto de explotación del servicio, y pliego de cláusulas que se reflejan en el actuado.”

Por todo lo expuesto, esta CMI de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar gasto en el importe de 356.219,76 euros/año, con destino a la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel.

**Segundo.-** Declarar procedente como procedimiento de adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, el abierto, en régimen ordinario, mediante varios criterios.

**Tercero.-** Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el Anteproyecto de Explotación del que forma parte el proyecto de mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán debidamente diligenciados, señalando que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Cuarto.-** Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Señalar que, de conformidad con el informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal., puesto que la tramitación se realiza como anticipada, podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución se realice en una o varias anualidades y deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.”



**Urbanismo y Vivienda**

**VII.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 783/2014, DE 29 DE MAYO, REFERENTE A LA COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 174/2014/C, SEGUIDO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN. EXPEDIENTE N° 353/2011.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de junio de 2014.

**VIII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE. EXPEDIENTE N° 19/2014/PLANEAMIENTO.**

En este momento abandona el salón de Plenos la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

**“Antecedentes de Hecho**

1º.- Se ha iniciado la instrucción, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, del expediente administrativo n° 19/2014-PLANEAMIENTO para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial por la Atribución de Aprovechamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable en el municipio de Teruel, en el seno del mismo se formula propuesta-borrador de la misma.

2º.- Del borrador de la referida Ordenanza, que acompaña al informe del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2014, por los técnicos de las Unidades de Planeamiento y Gestión y Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel se ha procedido a la incorporación en fecha 1 de abril de 2014 del Texto Definitivo revisado de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial por la Atribución de Aprovechamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable, para proceder a su aprobación inicial.

3º.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobó inicialmente la referida ordenanza en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, dándose traslado de la misma a los principales Colegios Profesionales, así como a diferentes organismos municipales. Se ha verificado el correspondiente anuncio y trámite de información pública en el BOP de Teruel n° 78 de 28 de abril de 2014. No consta la formulación de alegaciones.



### Fundamentos de Derecho

1º.- El artículo 69.1.b) de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón, modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, establece que mediante ordenanzas de edificación y urbanización, los municipios podrán regular las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble, en términos compatibles con el planeamiento. Asimismo establece en su apartado segundo que las ordenanzas deberán ser conformes con la legislación sobre condiciones técnicas de edificación, seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad para discapacitados y calidad de las construcciones añadiendo que en ningún caso podrán alterar el plan general ni menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente o del patrimonio cultural aragonés. A continuación el párrafo tercero del mismo artículo dispone que para la aprobación de las Ordenanzas urbanísticas se aplicarán las reglas de competencia y procedimiento establecidas en la legislación de régimen local.

Siendo de aplicación lo establecido tanto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (en adelante L.A.L.A.).

2º.- A éstos efectos, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 140 de la L.A.L.A. Establecen que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Trámite de información al público, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios de la Entidad, por espacio de treinta días, en que los vecinos podrán consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

c) Audiencia a las asociaciones vecinales y de consumidores de su ámbito territorial, inscritas en el registro correspondiente y que guarden relación directa con el objeto de la ordenanza.

d) Resolución de las alegaciones y sugerencias que, en su caso se hayan formulado, y aprobación definitiva por el Pleno.

e) Publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia -Sección correspondiente al BOA-.

Estableciéndose en el apartado 2º del artículo 140 que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

3º.- Asimismo, resultan de aplicación los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón. Dispone el artículo 139.2 que las ordenanzas y reglamentos de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

las entidades locales se integran en el ordenamiento jurídico con sujeción a los principios de jerarquía normativa y competencia. Añade el artículo 139.3 que lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos vinculará por igual a los ciudadanos y a la entidad local, sin que pueda ésta dispensar individualmente de su observancia.

4º.- De conformidad con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985; el artículo 29.2d) y el artículo 140.1, a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, corresponderá al Pleno de la Entidad Local la aprobación inicial de las Ordenanzas Municipales.

Con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

En virtud de esta descentralización los Estatutos, en su artículo 5.2.B), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para redactar, tramitar y aprobar las ordenanzas y normas de contenido urbanístico correspondiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

De acuerdo con lo anterior, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su artículo 9.2, 2.4) disponen que corresponde al Consejo Rector de la Gerencia la competencia para aprobar inicialmente las ordenanzas y reglamentos a que se refiere el artículo 5, letras B) y H). Apartado a), de estos Estatutos, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno.

5º.- El artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón establece como especialidad respecto de la legislación general que el trámite de información al público que debe efectuarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, debe referirse tanto al acuerdo de aprobación inicial como al proyecto de norma.

6º.- El artículo 141 de la Ley 7/1999 señala que, a excepción de las fiscales, las ordenanzas entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- La justificación de la aprobación propuesta aparece recogida en la propuesta-borrador emitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.

En cuanto a la justificación del contenido concreto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial por la Atribución de Aprovechamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable en el municipio de Teruel, acudiendo a su Exposición de Motivos cabe señalar que la Presente Ordenanza tiene por objeto, básicamente, hacer efectivo el deber que impone el artículo 35.4 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, a los propietarios que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, que trae causa de lo establecido en el artículo 9.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.

Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable —y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística— esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 35.4 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la Ordenanza, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza la prestación de algunos servicios esenciales.

Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la Ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los promotores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable.

Como ha quedado expuesto, la Ley de Urbanismo de Aragón, a diferencia de otras leyes autonómicas que regulan con cierto detalle este ingreso de derecho público, se limita a imponer el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, remitiendo a la Ordenanza municipal la regulación de aspectos tales como la cuantificación de la prestación, los sujetos obligados, momento del devengo y otros.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial por la Atribución de Aprovechamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable en el



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

municipio de Teruel, según tenor literal obrante en el expediente.

2º.- Publicar íntegramente la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

3º.- Declarar que la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, al Sr. Arquitecto Municipal, al Técnico de la Unidad de Licencias y al Técnico de la Unidad de Control Urbanístico y Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, para su conocimiento y efectos.

5º.- Dar traslado al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, al Colegio de Abogados de Teruel, al Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Aragón y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, para su conocimiento y efectos.

6º.- Dar traslado a Intervención Municipal y Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Teruel, para su conocimiento y efectos.”

**IX.- OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO ADICIONAL, CONSECUENCIA DE ERROR MATERIAL ARITMÉTICO, CORRESPONDIENTE AL JUSTIPRECIO POR LA EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS Nº 36, 37 Y 38 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 1.115/2004.**

Antes de comenzar la deliberación del presente asunto, regresa al Salón de Plenos la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Jesús Sanjuán Gómez.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 18 de junio de 2014.

**X.- ELEVACIÓN DE EXPEDIENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE TERUEL, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL, ÁREA 11.1 A) “CARRETERA DE ZARAGOZA”, MANZANAS 2 Y 3, AFECTANTE AL CENTRO PENITENCIARIO DE TERUEL. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 296/2012/GU.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 16 de junio de 2014,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que se transcribe a continuación:

### **“Antecedentes de Hecho**

1º.- Con fecha 15 de marzo de 2012, el Sr. Técnico de la Unidad de Licencias (y además Gerente de Urbanismo) da traslado a la Unidad de Planeamiento y Gestión, ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, del informe del Arquitecto Técnico de fecha 14 de marzo de 2012 a propósito del expediente instruido en la citada unidad administrativa con el número 000899/2011-GU en relación con la licencia para la Ampliación del Centro Penitenciario de Teruel, en Avda. Zaragoza nº 26 formulada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. al objeto de que se proceda a la modificación del planeamiento.

2º.- Con fecha 22 de mayo de 2012, el Sr. Arquitecto Municipal elabora un ejemplar redactado en el Servicio de Arquitectura de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el Área 11.1 a) “Carretera de Zaragoza” con motivo de adaptar la normativa municipal a la solicitud de licencia de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A (SEIP), así como la corrección de otros aspectos nuevos del Plan General de 1985.

3º.- Dada la aprobación con fecha 23 de mayo de 2013, de la Ley 4/2013 que modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el citado documento técnico ha sido adaptado a la misma por parte de los técnicos municipales para su aprobación inicial. De la citada documentación técnica se han elaborado tres ejemplares en formato papel y digital.

4º.- Con fecha 15 de abril de 2014, por la Alcaldía-Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Teruel se ha dictado Decreto nº 549/2014 por el que se acordó aprobar inicialmente la Modificación Aislada del PGOU de Teruel en el Área 11.1.a) “Carretera de Zaragoza”, Manzanas 2 y 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, afectante al Centro Penitenciario de Teruel, tramitada en el seno del expediente de referencia.

De la citada Resolución se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 5 de mayo de 2014, conforme establece el artículo 57.1 en relación con el artículo 78.2 de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón, modificada por Ley 4/2013.

5º.- Mediante anuncios en el Diario de Teruel de 29 de abril de 2014, BOP de Teruel nº 84 de 7 de mayo de 2014 y Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se verifica el trámite de información pública. No consta la formulación de alegaciones.

### **Fundamentos de Derecho**

1º.- El presente expediente en tramitación, de modificación aislada de Plan General en el Área 11.1.a) “Carretera de Zaragoza”, Manzanas 2 y 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, afectante al Centro Penitenciario de Teruel que se sigue con el número 296/2012-GU,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

persigue las siguientes finalidades y objetivos:

1/ Adaptar el planeamiento municipal al proyecto de ampliación del Centro Penitenciario de Teruel que la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios solicitó al Ayuntamiento de Teruel consistente en aumentar una planta (B+3) en uno de los edificios ya existentes que cuenta actualmente con un máximo de 3 plantas (B+2).

2/ Corregir el Plan General con un cambio de usos de residencial a penitenciario en una pequeña porción de suelo, consiguiendo de éste modo su adecuación a la realidad existente; además de definir el perímetro de la parcela de uso penitenciario eliminando viales públicos sin utilidad, previstos en Plan General, e incorporando el cambio de usos mencionado.

3/ Eliminar la posibilidad de ampliación del edificio que alberga esos usos residenciales, al que el PG 1985 le permitía una ampliación, permitiéndole alcanzar forma de "L", en la Manzana 3 del ámbito.

2º.- Si bien los instrumentos de planeamiento urbanístico deben definir con cierto grado de permanencia la realidad urbanística, no es menos cierto que deben incluir cierto grado de flexibilidad que permita su adaptación a una realidad cambiante. Así, el Tribunal Supremo en sentencia de 22 de mayo de 1979, dice que "la programación urbanística necesita cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas, que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor". Así pues, la revisión y la modificación del planeamiento se configuran como una manifestación de la potestad de planeamiento, que introduce un elemento de flexibilización en los planes urbanísticos.

3º.- La alteración del contenido de los planes y demás instrumentos de planeamiento, que se concreta en su revisión o en la modificación de alguno de sus elementos, viene recogida en el artículo 76.3 de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón, modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, en adelante LUA.

El acto de modificación de un instrumento de planeamiento participa de la misma naturaleza que el acto de aprobación. De aquí la exigencia, contenida en el artículo 78.2 de la LUA, de que se someta al mismo régimen de elaboración y aprobación la modificación que la formación. Ahora bien, la propia LUA matiza esta exigencia en relación con el Plan General. Así, señala que las modificaciones aisladas del P.G.O.U. se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 57 de esa Ley para los Planes Parciales, con dos especialidades:

a) En el caso de que la modificación afecte al suelo no urbanizable, o al suelo urbanizable no delimitado podrán solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe previo para que éste se pronuncie, únicamente, sobre si, de la modificación que pretende promover en su planeamiento urbanístico, pueden derivarse o no afecciones significativas sobre el medio ambiente. La solicitud de informe deberá ir acompañada de una breve memoria explicativa del





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

objeto de la modificación planteada junto con un plano esquemático de la misma. En caso de que el citado informe determine que la modificación planteada no conlleva afecciones significativas sobre el medio ambiente, el Ayuntamiento continuará con la tramitación administrativa para la aprobación de la modificación del planeamiento, siendo innecesaria la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental previo análisis caso a caso regulado en la normativa ambiental.

b) Una vez finalizado el periodo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la Memoria Ambiental en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El apartado 3 del art. 78 de la LUA previene que tendrán la consideración de modificaciones de menor entidad de los planes generales aquellas que no afecten a las determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. Para la tramitación de las modificaciones de menor entidad será de aplicación la homologación prevista en el artículo 57.4 de esta Ley, siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva, municipal, y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.

La modificación se considera de menor entidad al no afectar a la ordenación estructural del municipio, por no estar englobada en ninguno de los supuestos planteados en el Artículo 40. Ordenación estructural de la LUA, no procede la aplicación al procedimiento en curso de la homologación de planeamiento del artículo 57.4 de la LUA. Y esto es así porque hasta el momento la ciudad de Teruel no ha obtenido dicha homologación para la aplicación de dicho trámite procedimental en su planeamiento y por tanto no son de aplicación a el caso en concreto los requisitos exigidos en dicho articulado ya que éste municipio no ha solicitado todavía al Gobierno de Aragón que la intervención autonómica en el planeamiento derivado tenga un carácter facultativo, en consecuencia no se ha acreditado la existencia de medios técnicos municipales adecuados para la supervisión del cumplimiento de la legalidad y la garantía de un adecuado desarrollo urbano derivada de la correcta planificación efectuada por el instrumento de planeamiento general, y por ello tampoco el Gobierno de Aragón ha dictado resolución homologando dicha acreditación con vigencia para el desarrollo del plan general correspondiente (tal y como exige el art. 57.4 a) y b) de la LUA).

Por ésta razón, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación no es el del artículo 57.4 de la LUA sino el del artículo 78.2 de la LUA, que remite al art. 57 de la misma al hallarse la citada modificación aislada de PGOU en un suelo urbano consolidado.

4º.- Así pues, el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación aislada del P.G.O.U., objeto del expediente nº 296/2012-GU, es el regulado en los artículos 78.2 en relación con el 57 de la LUA. El iter procesal es el siguiente: La modificación de P.G.O.U. se aprueba inicialmente por el Alcalde, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno. Aprobado



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

inicialmente, se someterá simultáneamente a informe de los órganos competentes y se verificará el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el trámite de información pública por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Cuando resulte preceptiva la consulta al órgano ambiental para que éste se pronuncie acerca de la procedencia de someter el plan a evaluación ambiental, con carácter previo a la aprobación inicial del plan se elaborará un proyecto previo sobre las características generales del desarrollo urbanístico pretendido incluyendo el análisis preliminar de incidencia ambiental y se remitirá al órgano ambiental competente, a los efectos establecidos en la normativa ambiental.

De conformidad con el ya citado artículo 78.2 b) de la LUA, una vez finalizado el periodo de información pública, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la Memoria Ambiental en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

Una vez aprobado definitivamente, se publicará el acuerdo de aprobación definitiva y deberán publicarse, en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las ordenanzas que contenga la modificación. Verificadas esas publicaciones, la modificación será eficaz y vigente.

5º.- La modificación planteada se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 78.1 de la LUA.

Las justificaciones, a tenor del informe del Sr. Arquitecto Municipal, deben reputarse suficientes.

La modificación propuesta no corresponde con los supuestos legales del sometimiento a evaluación ambiental por lo que se exime de la obligatoriedad de dicho procedimiento.

Con respecto al artículo 79 de la LUA:

- Relativo con el cumplimiento del artículo 79.1 de la citada ley, (en relación con el art. 54 LUA), la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad ni edificabilidad en suelo urbano.

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.2 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto aumento de densidad y de edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado.

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.4 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan.

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.6 de la citada ley, la modificación no tiene la suficiente entidad como para materializar en la misma área el reajuste en las dotaciones locales y sistemas generales a través de unidad de ejecución, al no incrementarse el número de dotaciones locales, tal y como se ha indicado anteriormente en el punto 1 del art. 79 de la LUA.

- En relación con el cumplimiento del artículo 79.7 de la citada ley, la modificación únicamente permite subir una planta más, sin alterar, por tanto, edificabilidad ni densidad. No obstante, como se ha apuntado con anterioridad, modifica una pequeña porción de uso residencial que se incorpora al uso dotacional penitenciario de forma que recoge el uso y titularidad reales que erróneamente venía arrastrando el Plan General. En cuanto al cumplimiento de hacer constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro, se indica que el ámbito en el que se desarrolla la presente modificación aislada de Plan General, se trata de una propiedad de la Institución Penitenciaria (Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A.) desde principio de los años cincuenta del pasado siglo y que a día de la fecha, no ha sufrido alteraciones ni cambios de propiedad en éste sentido, aunque la denominación del organismo del que dependen las prisiones haya podido variar.

Con respecto al artículo 80 de la LUA, “Modificaciones dotacionales”. A través de la presente modificación aislada no se fija ni modifica el destino de los terrenos reservados para equipamientos ni tampoco se establecen otros nuevos; únicamente se amplía el existente corrigiendo el error del Plan General incorporando a la zona dotacional penitenciaria, la pequeña porción que el Plan General destinó a uso residencial para adecuarnos a la realidad existente desde el momento de creación del Centro Penitenciario en Teruel, tal y como se argumenta en el párrafo anterior, por lo tanto éste artículo no es de aplicación.

6º.- En todo caso, con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.A).a), atribuyen a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la función de redactar y tramitar el planeamiento general así como sus revisiones y sus modificaciones, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno acordar las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística. Dicha atribución se refiere a la normativa en vigor en aquellos momentos, esto es, la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón. Por lo que del contenido de los estatutos se deduce que la competencia para la aprobación inicial y definitiva de las modificaciones aisladas de planeamiento corresponderán al Ayuntamiento Pleno, tal y como establecía el artículo 73.2 en relación al artículo 50.1 y 50.3 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón (actualmente derogada), legislación en la que se basaron los mismos y en el seno de la cual fueron aprobados los citados Estatutos.

No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de la nueva Ley Urbanística de Aragón 3/2009, de 17 de junio, actualmente modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, se produce una situación de tránsito normativo y los citados estatutos no sufrieron adaptación alguna a la misma lo que indica que en el momento actual aquéllos no se encuentran adaptados a la legislación urbanística vigente, esto es, a la Ley Urbanística de Aragón 3/2009 modificada por Ley 4/2013; todo ello dá lugar, conforme al principio de jerarquía normativa, a la aplicación de ésta última en cuestión competencial en cuanto a la aprobación de la modificación del planeamiento general del expediente que nos ocupa, tal y como queda expresado en el fundamento de derecho 3º y 4º del presente informe; si bien la tramitación física del mismo se lleva a cabo en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debido a la descentralización de competencias municipales que le atribuyen a ésta con su creación.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Elevar a la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel el expediente número 296/2012-GU seguido para la tramitación de la Modificación Aislada del PGOU de Teruel en el Área 11.1.a) “Carretera de Zaragoza”, Manzanas 2 y 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, afectante al Centro Penitenciario de Teruel, para su aprobación definitiva.

2º.- Acompañar al citado expediente tres ejemplares con diligencia de la aprobación inicial, de la documentación técnica en formato papel y digital, redactada por los técnicos municipales, con el ruego de que al menos dos de ellos sean devueltos a la presente Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, una vez sean diligenciados definitivamente por parte del Consejo Provincial de Urbanismo.”

### Infraestructura y Medio Ambiente

**XI.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA MENOR DE “CREACIÓN DE PARCELAS EXPERIMENTALES PARA CONTROL DE LOS PROCESOS EROSIVOS”. PROYECTO LIFE+ TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### **NATURAL PERIURBAN AREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE. EXPEDIENTE N° 970/2014.**

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada pregunta si este proyecto está incluido expresamente en el presupuesto del programa LIFE+ y si cuenta con partida económica propia.

D. Julio Moreno, Concejal Delegado de Medio Ambiente, le confirma que el proyecto es una de las actuaciones específicas del programa LIFE + y está incluido en su presupuesto.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 16 votos a favor, PP, PAR, CHA e IU y 5 abstenciones, PSOE, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 25 de junio de 2014, que se transcribe a continuación, en unión de las condiciones establecidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo:

#### **“Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 9 de junio de 2014, por el Concejal Delegado de Contratación, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

II.- Con fecha 3 de junio de 2014, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se emite informe favorable.

III.- Con fecha 10 de junio de 2014, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 10 de junio de 2014, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente propone a la Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de la obra menor de “Creación de parcelas experimentales para control de los procesos erosivos”. Proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, redactado por el Arquitecto, D. Javier Gutiérrez Sánchez, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.929,02 euros, IVA excluido, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 11.1.a y 11.1.c y Anexo IV del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; y demás formativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Será por cuenta de la empresa adjudicataria tomar todas las medidas de seguridad en vigencia para este tipo de obras, con el fin de evitar accidentes a los usuarios de la vía pública, garantizando la circulación de las mismas y acceso a los edificios colindantes.
- c) Al finalizar cada jornada se limpiará la zona de trabajo de cualquier material o escombros. Quedará totalmente prohibido el almacenamiento de materiales y maquinaria auxiliar fuera del recinto cerrado de la obra.
- d) En cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (II.8): “Los cerramientos y vallas en áreas agrícolas, serán transparentes, en tela metálica, pudiendo tener únicamente de obra un zócalo que como máximo tendrá 20 cms. De altura.” Además la altura del vallado no sobrepasará los 2 metros.
- e) El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo de las obras puedan ocasionarse, a terceros o a la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta.
- f) Cualquier otra obra o instalación será objeto de nueva licencia.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Caminos, Canales y Puertos Municipal y al técnico redactor del proyecto al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Infraestructuras, Concejala Delegada de Contratación, Concejal Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”



**Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad**

**XII.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER LABORAL DE TÉCNICO SUPERIOR ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EN PUESTO RESERVADO A FUNCIONARIO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

D. Paco Martín, CHA, muestra su conformidad con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la transformación del puesto de trabajo de carácter laboral en un puesto reservado a funcionario, pero muestra sus dudas sobre su futuro proceso de selección, que entiende que debería ser el concurso oposición, por ello se abstendrán en la votación.

D<sup>a</sup>. Mayte Pérez, PSOE, se expresa en idéntico sentido y anuncia la abstención de su Grupo Político.

D. José Miguel Hernando, Concejal Delegado de Personal recuerda que el acuerdo que hoy adopta el pleno afecta únicamente a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y no se discute en ningún momento el futuro proceso de selección de las plazas. La propuesta dictaminada cuenta con el apoyo unánime de la Mesa de Negociación y entiende que no es éste el momento adecuado para decidir los procesos de selección de las plazas.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 14 votos a favor, PP, PAR e IU, y 7 abstenciones, PSOE y CHA, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, sesión de 16 de junio de 2014, que se transcribe a continuación en su parte dispositiva:

**“Primero.-** Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este Acuerdo, y que se plasman de la siguiente manera:

*Nº 4061- Jefe Departamento Desarrollo Local.*

*Estatus: F (Funcionario)*

*Adscripción: 110*

*Formación Específica: TAG (Técnico Administración General)*

*Los efectos de esta modificación entrarán en vigor una vez se desarrolle el proceso selectivo destinado a la provisión del puesto de trabajo por funcionario de carrera. Mientras tanto, las funciones propias del Técnico de l Departamento de Desarrollo Local seguirán siendo desempeñadas, con carácter laboral temporal por \_\_\_\_\_.*

**Segundo.-** Proceder a la inmediata publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al Presidente del Comité de Empresa y Junta de Personal, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Gabinete de Alcaldía, Intervención General Municipal, y Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales.”

### Propuestas de Resolución

#### **XIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA SOLICITUD DE UN PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL.**

D<sup>a</sup>. Mayte Pérez, califica la propuesta de resolución presentada por el PSOE como una iniciativa preventiva, para asegurar el cumplimiento de las medidas necesarias en un asunto tan delicado como el de la malnutrición infantil. Afortunadamente el Gobierno ha reaccionado, aunque tarde, y ha adoptado alguna de las medidas que en ella se plantean. Muchos niños tan sólo hacen una comida decente al día, y es la del comedor escolar, de ahí que sea necesario afrontar un problema serio. Tres de cada diez niños están en situación de pobreza, y ello nos debe preocupar a todas las instituciones, independientemente de nuestro nivel de implicación competencial. Nuestra Consejera no creía necesario actuar, pero por suerte, la Ministra del Gobierno la enmendó, y creó un plan que puede reportar hasta 700.000 euros a nuestra Comunidad Autónoma. Aunque cuenta con buenas intenciones, la iniciativa del Gobierno Autonómico no es la ideal, y podría haberse mejorado con una mayor información, unos plazos de presentación de solicitudes menos restrictivos, o englobando al alumnado de Educación Secundaria. Tampoco es lógico que los límites de renta exigidos sean cuatro veces menores que los del año 2012. Da la sensación de que el plan de actuación, en lugar de adaptarse a las familias necesitadas, se ha adaptado al presupuesto del Ministerio.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Muñoz, Concejal Delegada de Servicios Sociales indica que desde nuestro Ayuntamiento se sigue muy de cerca el problema de la pobreza infantil, y se están adoptando medidas en colaboración con instituciones como Cruz Roja y Cáritas. Los casos más problemáticos son inmediatamente atendidos por los trabajadores sociales, y el presupuesto para ayudas de urgencia se ha incrementado de 45.000 a 60.000 euros. En cuanto al Plan del Gobierno, su difusión ha sido muy amplia, tanto a través del IASS, como de los diferentes centros educativos y de nuestros Servicios Sociales. Estas becas de comedor, en nuestra ciudad, han tenido una demanda muy limitada, alcanzando finalmente a 14 niños. Por suerte en Teruel no padecemos este problema, aunque debemos permanecer vigilantes. Quiere informar también que desde la Concejalía de Juventud, se están planteando actividades complementarias para estos niños durante el periodo de verano.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 8 votos a favor (PSOE, CHA, IU), 12 votos en contra (PP) y 1 abstención, rechazó la propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La larga crisis económica que venimos padeciendo, junto con una política descontrolada, por parte del Gobierno de Rajoy, de recortes sociales y desmantelamiento de los servicios públicos básicos y derechos conquistados en los últimos años, está provocando el aumento dramático de la pobreza en nuestro país.

Así lo refleja la *Encuesta de Condiciones de Vida* correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 28,58%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Concretamente estamos hablando de 13.219.119 personas. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado, concretamente, el mismo documento habla de 2.803.636 las personas que podemos denominar con el eufemismo “pobres de solemnidad”.

Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización *Save The Children* cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumanía y Bulgaria.

Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

En España, el **riesgo de pobreza** entre los niños menores de 18 años se situó en 2012 en el 29,9%, **casi nueve puntos por encima de la media de la UE**, que estuvo en el 21,4%, según datos de 2013 de Eurostat. De 2011 a 2012, la tasa de pobreza en este sector de población aumentó del 15,6 % al 19,4 %.

La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos —el



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

5,8% más— que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización.

En Aragón, la pobreza infantil se sitúa en el 27,2 por ciento, afectando a tres de cada 10 niños aragoneses, y ya son muchas las organizaciones que "están alertando de esta situación", entre ellas la ONG Save the Children.

La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tiene ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.

Hay en Aragón 47.500 familias con todos sus miembros en paro, un 68 % más de hogares que en 2011. En Aragón había en el 2º trimestre de 2011 un total de 28.108 hogares con todos sus miembros activos parados. Esto supone que en el primer trimestre de 2014 hay en Aragón 19.934 hogares más en esta situación, un 68,78 % más, mientras que en España el aumento en este sentido es del 44,71 %.

Por poner datos concretos, el IAST nos dice que las Personas situadas por debajo de los distintos umbrales de riesgo de pobreza y tasas de pobreza (Año 2013) en Aragón son los siguientes: Personas en riesgo de pobreza 267.809, lo que supone una tasa de pobreza de 20,38%. De este total 43.343 personas son "pobres de solemnidad", es decir, un 3,30% de la población.

Para darnos cuenta de la barbaridad de la actual convocatoria de becas de comedor para el curso próximo, repetida del actual, solamente podemos decir que una familia que tenga unos ingresos anuales superiores a 6.390,13 euros no recibirá la referida beca, siendo así que la escala OCDE califica a estas familias como situación de extrema gravedad de pobreza – los que venimos llamando "pobres de solemnidad"-, pues el quinto y último escalón de pobreza de una familia integrada por dos adultos y un menor refiere hasta unos ingresos de 7.302,67 euros.

Aun con todo, se reconoce que los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.

Es por todo ello que los socialistas consideramos que este servicio directo de atención en el comedor debe mantenerse en etapas de vacaciones escolares mediante un Plan específico para ello.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de TERUEL somete a



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al GOBIERNO DE ARAGON a:

1.- Adoptar, de manera inmediata, un “Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil” que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.

2.- Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan del Gobierno de Aragón, con la colaboración del Ayuntamiento de Teruel, incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en el mes de Junio de 2014, durante los meses de julio y agosto, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares enmarcados en un programa de verano de actividades de ocio a lo largo de las mañanas.”

### **II.- PARTE DE LA SESIÓN DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

#### **XV.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 739/2014 al 1.003/2014, que comprenden desde el 27 de mayo al 30 de junio de 2014, respectivamente, así como del 100/2014 al 105/2014, en materia de sanciones de tráfico, que comprenden del 23 de mayo al 3 de junio de 2014, respectivamente.

D<sup>a</sup>. Mayte Pérez, y en relación al Decreto 890/2014, quiere aprovechar para lamentar la pérdida del Alcalde pedáneo de Aldehuela, D. Pedro Nolasco, trasladar las condolencias del Pleno a su familia y felicitar al D. Sergio Igual Ramo, por su nombramiento como nuevo Alcalde pedáneo del barrio

#### **XVI.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 805/2014, DE 2 DE JUNIO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### **PGOU DE TERUEL, PARA LA ORDENACIÓN DE VIAL INTERIOR COMO DOTACIÓN LOCAL, EN CALLE ESPEJO DEL BARRIO DE CONCUD.**

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía nº 805 de fecha 2 de junio de 2014, por el que se aprueba inicialmente la Modificación Aislada del PGOU de Teruel para la Ordenación de Vial Interior como Dotación Local en Calle Espejo en el Barrio de Concud.

### **XVII.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 883/2014, DE 13 DE JUNIO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PGOU DE TERUEL, REFERENTE A LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN. EXPEDIENTE Nº 42/2014.**

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía nº 883 de fecha 13 de junio de 2014, por el que se aprueba inicialmente la Modificación Aislada del PGOU de Teruel consistente en modificar las Ordenanzas de la Edificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, añadiendo un nuevo TÍTULO VIII.-TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA, según la redacción que se contiene en la documentación técnica del presente expediente al amparo del artículo 230.2.g) de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013 de 23 de mayo.

### **XVIII.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 25 DE JUNIO DE 2014, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 933/2014, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIA A REPARO EFECTUADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno Municipal de la siguiente resolución de la Alcaldía – Presidencia, contraria a los reparos formulados por la Intervención Municipal:

#### **- Decreto nº. 933/2014, de 18 de junio de 2014:**

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas nºs. TR1400725, TR1400728, TR1400803, TR1400744, TR1400742, TR1400766 Y TR1400743 emitidas por la mercantil \_\_\_\_\_ y correspondientes a “(MAYO/14) Reparación vehículos municipales adscritos al Servicio de Limpieza” por importe total de 5.064,14 €.

D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada pregunta por qué no se aprueba el pertinente expediente de contratación para la reparación de los vehículos municipales, tal y como exige la ley contratos.

El Sr. Alcalde le informa de que ya se ha iniciado la tramitación del expediente.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### **XIX- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde desea en nombre de la Corporación unas felices fiestas a todos los turolenses.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 11.24 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE